



**TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

AUTO No. 100

SIGCMA

San Andrés Isla, veintidós de septiembre (22) de 2020

Medio de control	Nulidad y Restablecimiento del Derecho- Lesividad
Radicado	88-001-23-33-000-2020-00082-00
Demandante	UGPP
Demandado	Flaminio Camacho Ferrucho, Colpensiones
Magistrado Ponente	Jesús Guillermo Guerrero González

La parte demandante, a través de gestor judicial, interpuso demanda de Nulidad y Restablecimiento, con el fin de que se declare la nulidad de la resolución No. 26875 del 23 de noviembre de 2010 proferida por CAJANAL mediante la cual se le fue reconocida una pensión de vejez en favor del Sr. Flaminio Camacho Ferrucho por valor de \$792.374,63 pesos.

Con el escrito introductorio del presente medio de control reposa petición de medida cautelar de suspensión provisional del acto demandado, motivo por el cual resulta necesario dar trámite según lo prescribe el artículo 233 de la Ley 1437 de 2011.

En consecuencia, a través de la Secretaría de esta Corporación, córrase traslado de la medida cautelar requerida, por el término de cinco (05) días con el ánimo que el extremo pasivo se pronuncie al respecto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JESÚS GUILLERMO GUERRERO
GONZÁLEZ
Magistrado